CORPORACION
MUNICIPAL de EDUCACION
Talagante
Balmaceda Nº1356 - Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff.

CONTRATO DE SERVICIOS
(FUNCIONAMIENTO)

En Talagante, a 12 de septiembre del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad Nº8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda Nº 1356 Talagante, por una parte, y por la otra don **OSCAR FERNANDO DIAZ VERDUGO**, cédula de identidad N° 11.838.036-3, Contratista en Construcción, con domicilio en Parcela 19, Chiñigue El Cristo, comuna de El Monte, en adelante, "El Contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Oscar Díaz Verdugo, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, lo siguiente: Retiro de troncos y nivelación de terreno (balneario Tegualda), realizado con retro excavadora y camión tolva, producto de Tala de árboles colindante a Liceo Bicentenario. El detalle del trabajo a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto, de fecha 07 de septiembre del 2017.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Oscar Díaz Verdugo, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda un (01) día hábil. El inicio de los trabajos se efectuará el día 12 de septiembre y se concluirán a más tardar el día 13 de septiembre del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de doscientos treinta y ocho mil pesos ($238.000) IVA incluido, previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término de la labor encomendada, será necesario presentar la recepción conforme del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 03 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Sr. Oscar Díaz Verdugo, a su entera satisfacción.

Corporación Municipal de Educación
Secretario General
TALAGANTE

CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

OSCRA FERNANDO DIAZ VERDUGO
R.U.T. Nº11.838.036-3